

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL

EPREE 2018



MANUAL EPREE

ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



Mtra. María del Rosario Robles Berlanga
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Lic. Enrique González Tiburcio
Subsecretario de Ordenamiento Territorial.

Lic. Juan Carlos Lastiri Quirós
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Lic. Gustavo Cárdenas Monroy
Subsecretario de Desarrollo Agrario.

Dra. María Evangélica Villalpando Rodríguez
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Dr. Emilio Zebadúa González
Oficial Mayor.

Dr. Marcos Salvador Ibarra Infante
Director General de Coordinación de Delegaciones.

Mtro. Miguel Ángel Vega García
Titular del Órgano Interno de Control.

2018

Manual EPREE 2018

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Impreso en México

Todos los programas de la SEDATU son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en la normatividad.

REGISTRO INDAUTOR: 03-2017-122011474300-01

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
OBJETIVO	13
¿QUÉ ES UN PROCESO ELECTORAL?	13
¿Cuáles son las etapas de un proceso electoral?	13
¿QUÉ SE ELIGE EN 2018?	16
EL SERVICIO PÚBLICO Y LAS ELECCIONES	18
¿Quién es servidora o servidor público?	18
Principios del servicio público.....	18
Derecho a participar	19
Votar por la opción política de tu preferencia.....	20
Portar vestimenta o artículos con propaganda partidista.....	20
Vehículos con propaganda electoral	21
Asistencia a Actos Proselitistas	21
Credencial para votar	23
ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL	24
¿Qué es la EPREE 2018?.....	24
Integración del Comité Preventivo Central.....	25
Integración de Comités Preventivos Estatales.....	25
Suspensión de entrega de apoyos.....	26
Suspensión de reuniones masivas	32
Publicidad e información.....	32

Resguardo de recursos.....	32
Sensibilización y capacitación.....	33
Suspensión de difusión de propaganda gubernamental.....	33
INFRACCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	38
Delitos electorales	40
Responsabilidades Administrativas	42
Infracciones Electorales	44
¿DÓNDE DENUNCIO?	45
CASOS PRÁCTICOS.....	46
MARCO JURÍDICO	50

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (**SEDATU**) tiene como propósito fundamental diseñar y ejecutar políticas públicas de ordenamiento territorial, de acceso a una vivienda digna, de desarrollo urbano y rural adecuado, de certeza jurídica a los núcleos agrarios y de prevención de asentamientos en zonas de riesgo; todas estas acciones tienen como finalidad principal mejorar la calidad de vida de las y los mexicanos.

Como servidoras y servidores públicos de esta noble institución, debemos refrendar nuestro compromiso con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia, que rigen el servicio público, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es por ello, que estamos obligados a conocer y respetar la normatividad vigente que rige nuestro actuar, ya que mantenernos actualizados en la legislación aplicable a las acciones institucionales que desempeñamos, es parte importante de nuestra misión.

En el año 2018, se elegirán a nivel federal al Presidente de la República, así como a los Diputados y Senadores, que integran al Congreso de la Unión; además 30 entidades federativas tendrán procesos electorales locales en los que saldrán electos Gobernadores, Diputados locales, miembros de Ayuntamientos, así como las Alcaldías y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en total se encuentran en disputa

3,406 cargos públicos. Por ello, es indispensable que conozcas las disposiciones normativas aplicables, así como la estrategia institucional que será implementada.

El presente Manual de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral (EPREE), está dirigido a todo el personal de la **SEDATU**, entidades sectorizadas y agrupadas, constituye una herramienta de consulta básica que te permitirá conocer de forma sencilla las acciones que contempla la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral (EPREE 2018), así como tus derechos y obligaciones como servidora o servidor público en materia político electoral.

Como se ha reiterado en años anteriores, la EPREE tiene como objetivo garantizar a la ciudadanía, que los recursos asignados a la **SEDATU** no serán utilizados con fines político electorales, a través de la implementación de acciones preventivas en todo el territorio nacional, que deberá realizar todo el personal de la **SEDATU**, entidades sectorizadas y agrupadas, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Es importante puntualizar que la EPREE no paraliza el trabajo de la **SEDATU**, entidades sectorizadas y agrupadas, únicamente establece acciones de prevención que no implican la suspensión total de actividades.

Unidad de Asuntos Jurídicos

OBJETIVO

El presente Manual de la EPREE (2018) tiene como finalidad difundir a todo el personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las acciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, así como algunos de sus derechos y obligaciones más importantes en el marco de los procesos electorales 2018.

¿QUÉ ES UN PROCESO ELECTORAL?

Para mayor claridad, iniciemos con la definición de proceso electoral, que de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹ (LEGIPE), es el conjunto de actos ordenados por la normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y las alcaldías en la Ciudad de México.

Es decir, un proceso electoral es la serie de actos a través de los que se elige a los gobernantes, en el que debemos participar ciudadanas y ciudadanos, autoridades electorales y partidos políticos.

¿Cuáles son las etapas de un proceso electoral?

Es importante identificar de forma clara las diversas etapas de un proceso electoral, ya que existen periodos en los que la ley establece ciertas restricciones y obligaciones a los servidores públicos, que se mencionarán en las siguientes páginas.

De conformidad con la LEGIPE², los procesos electorales ordinarios comprenden las siguientes etapas:

¹ Artículo 207 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

² Artículo 208 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

a) Preparación de la elección.

Inicia con la primera sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), que se realiza en la primera semana de septiembre del año previo a la elección y concluye con el comienzo de la jornada electoral; en esta ocasión, el proceso electoral federal inició el 8 de septiembre de 2017.

Esta etapa comprende una gran variedad de actos que hacen posible que el día de la jornada se lleve a cabo la votación; por ejemplo:

El INE aprueba el calendario del proceso electoral; realiza un sorteo para elegir a las y los ciudadanos que serán invitados a participar como funcionarios de casilla, una vez que aceptan los capacita; adquiere los materiales electorales (mamparas, plumones, tinta indeleble, etc.).

Los partidos políticos llevan a cabo sus procesos internos de selección y posteriormente realizan las campañas electorales.

Es importante precisar que el inicio del proceso electoral, no implica que los servidores públicos tengamos que suspender actividades o restringir nuestras acciones institucionales, como se señalará más adelante, es hasta las campañas electorales cuando la ley determina la limitación de ciertos actos de las y los servidores públicos.

b) Jornada Electoral.

Es el día en que las y los ciudadanos acudimos a votar, se realizará el día 1 de julio de 2018, a partir de las 08:00 horas y culminará con la clausura de la casilla.³

La votación se cierra a las 18:00 horas, posteriormente los funcionarios de casilla, en presencia, en su caso, de los representantes de los partidos políticos y de los observadores electorales, cuentan los votos y los registran en actas; finalmente, se integran los paquetes electorales con toda la documentación generada durante la jornada y se colocan los resultados en un lugar visible del exterior de la casilla.

³ De acuerdo al artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jornada electoral se celebra el primer domingo de junio, sin embargo de manera excepcional en el presente proceso se realizará el primer domingo de julio (Artículo Décimo Primero Transitorio).

Es fundamental concientizar sobre la importancia de emitir nuestro sufragio, sin importar la opción política de tu preferencia, debes cumplir con esta obligación ciudadana. Todas las mexicanas y mexicanos mayores de 18 años, tienen derecho a votar.

c) Resultados y declaración de validez de las elecciones.

Esta etapa inicia con el envío de los paquetes electorales integrados en las casillas a las oficinas de la autoridad electoral, y concluye con la declaración de validez de la elección que emite el INE, o en su caso, con las resoluciones del Tribunal Electoral con respecto a las impugnaciones de la elección presentadas.⁴

Dentro de esta etapa, las autoridades electorales realizan la suma de los resultados contenidos en los paquetes electorales, validan la elección y en su caso, resuelven las inconformidades relacionadas con el proceso.

d) Dictamen y declaración de validez de la elección y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta etapa se actualiza únicamente cada que se elige al Presidente de la República, se inicia cuando se resuelve la última impugnación al proceso electoral que se haya presentado y concluye con la aprobación por parte del Tribunal Electoral, del dictamen que contiene el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Presidente Electo. Es decir, cada 6 años, en elecciones presidenciales, por la importancia del cargo que se elige, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberá analizar y en su caso declarar la validez de la elección, con independencia de las impugnaciones que se hayan presentado.

⁴ Artículo 225 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¿QUÉ SE ELIGE EN 2018?

El 1 de julio de 2018, se celebrará la jornada electoral en todo el país, para elegir al Presidente de la República, 128 senadurías y 500 diputaciones federales, además de 2,777 cargos públicos locales, como se muestra en el siguiente cuadro:

ESTADO	¿QUÉ SE ELIGE?
Federal	Presidente Diputados Senadores
Aguascalientes	Diputados
Baja California Sur	Diputados Ayuntamientos
Campeche	Diputados Ayuntamientos
Chiapas	Gobernador Diputados Ayuntamientos
Chihuahua	Diputados Ayuntamientos
Coahuila	Ayuntamientos
Colima	Diputados Ayuntamientos
Ciudad de México	Jefe de Gobierno Diputados Alcaldías
Durango	Diputados
Estado de México	Diputados Ayuntamientos
Guanajuato	Gobernador Diputados Ayuntamientos
Guerrero	Diputados Ayuntamientos

Hidalgo	Diputados
Jalisco	Gobernador Diputados Ayuntamientos
Michoacán	Diputados Ayuntamientos
Morelos	Gobernador Diputados Ayuntamientos
Nuevo León	Diputados Ayuntamientos
Oaxaca	Diputados Ayuntamientos
Puebla	Gobernador Diputados Ayuntamientos
Querétaro	Diputados Ayuntamientos
Quintana Roo	Ayuntamientos
San Luis Potosí	Diputados Ayuntamientos
Sinaloa	Diputados Ayuntamientos
Sonora	Diputados Ayuntamientos
Tabasco	Gobernador Diputados Ayuntamientos
Tamaulipas	Ayuntamientos
Tlaxcala	Diputados
Veracruz	Gobernador Diputados
Yucatán	Gobernador Diputados Ayuntamientos
Zacatecas	Diputados Ayuntamientos

Como podrás observar, las elecciones se llevarán a cabo en todo el país, por lo que resulta fundamental que como servidora o servidor público, conozcas las implicaciones de los procesos electorales en las labores institucionales, así como la forma en que legalmente puedes ejercer tus derechos político electorales, lo que se explicará de manera resumida en el siguiente apartado.

EL SERVICIO PÚBLICO Y LAS ELECCIONES

¿Quién es servidora o servidor público?

Es fundamental definir de forma clara el concepto de servidor público, para evitar confusión al respecto.

La normatividad vigente establece diversas definiciones, sin embargo, de conformidad con los elementos comunes que contienen, podemos considerar el siguiente concepto general:

Servidora y servidor público es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, en los Poderes Judiciales, y Legislativos Federales o Locales, en los órganos constitucionalmente autónomos, así como quienes manejen recursos públicos federales o locales.

Principios del servicio público

El nuevo Sistema Nacional Anticorrupción incrementó el número de principios que debemos observar las y los servidores públicos, en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos⁵, señalaba la obligación de cumplir con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, sin embargo la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, añade 6

⁵ Abrogada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

principios y la nueva Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece 4 más.

Es decir, de 5 principios que regían el servicio público con la normatividad anterior, actualmente son 15 los que debemos observar durante el desempeño de nuestras funciones, como se señala en el siguiente cuadro.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO		
LFRASP (Art. 7)	LGRA (Art.7)	LSNA (Art. 5)
1.- Legalidad	6.- Disciplina	12.- Equidad
2.- Honradez	7.- Objetividad	13.- Transparencia
3.- Lealtad	8.- Profesionalismo	14.- Economía
4.- Imparcialidad	9.- Integridad	15.- Competencia por mérito
5.- Eficiencia	10.- Rendición de Cuentas	
	11.- Eficacia	

Esto significa, que debemos refrendar nuestro compromiso institucional, acatando cada uno de los principios que rigen el servicio público y cumpliendo cabalmente con nuestras funciones.

Derecho a participar

Si bien es cierto, que las y los servidores públicos tenemos derecho a tener una ideología partidista, apoyar alguna opción política e incluso a participar en los eventos proselitistas, es fundamental que sepamos que en todo momento, dentro y fuera de las labores en el servicio público, debemos evitar cualquier acción que ponga en riesgo la imparcialidad y objetividad institucional.

Es decir, estamos obligados a respetar los límites que la normatividad establece para nuestra participación en las cuestiones políticas, para

lo que resulta fundamental conocer cuáles son dichas restricciones y en qué momento podemos ejercer nuestros derechos electorales.

Para comenzar, empezaremos señalando que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos públicos, deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Asimismo, refiere que en todo tiempo las y los servidores públicos están obligados a aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la contienda entre partidos políticos.

Para ello, a continuación te presentamos algunos de los puntos más importantes relacionados con nuestro derecho a participar en las elecciones:

Votar por la opción política de tu preferencia

Como ciudadana o ciudadano mexicano, tienes derecho a ejercer tu voto en favor de la opción política que decidas de forma libre y secreta, sin que estés obligado a apoyar o votar por algún partido político, candidata o candidato específico.

Además de ser un derecho a votar, también es una obligación ciudadana, por lo que con independencia de tu preferencia política, es fundamental que acudas a las urnas a ejercer tu voto.

No permitas que alguien coaccione tu voto, ni ejerzas presión sobre tus compañeros o subordinados para que emitan su sufragio en favor de alguna opción política; si eres testigo de alguna de estas conductas, debes denunciarlo ya que constituye un delito electoral, como lo explicaremos más adelante.

Portar vestimenta o artículos con propaganda partidista

En cumplimiento a los principios de imparcialidad y objetividad que rigen nuestro actuar, las y los servidores públicos no deberán portar

y/o utilizar en el desempeño de sus funciones, durante el horario laboral y/o dentro de las instalaciones de la dependencia, vestimenta, accesorios, papelería, imágenes y en general cualquier artículo que contenga logotipos, imágenes y/o mensajes de carácter político electoral.

Vehículos con propaganda electoral

En el mismo sentido que el punto anterior, las y los servidores públicos se deberán abstener de introducir a las instalaciones de la dependencia vehículos con logotipos, imágenes y/o mensajes de carácter político electoral.

Asistencia a actos proselitistas

En este rubro, resulta importante mencionar la Tesis L/2015, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que dicha autoridad electoral determinó que la obligación de los servidores públicos de cumplir con el principio de imparcialidad, implica que sólo podrán asistir a eventos proselitistas en los días inhábiles.

Para mayor referencia, transcribimos la Tesis citada:

“Pedro Toribio Martínez y otros

vs.

Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tesis L/2015

ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.- De conformidad con lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad, encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en la contienda electoral, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de un candidato o un partido político. En este sentido, cuando se encuentren jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño

del cargo público, sólo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles y en los que les corresponda ejercer el derecho constitucional a un día de descanso por haber laborado durante seis días, conforme con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Cabe señalar, como analizaremos más adelante, que apoyar a un partido político en horario laboral, es una conducta sancionada por las vías penal y administrativa.

En el mismo sentido que el criterio anterior, la Sala Superior determinó mediante la Jurisprudencia 14/2012, que de la interpretación de los artículos constitucionales y la legislación secundaria relacionada al tema, se desprende que no se encuentra prohibida la asistencia de los servidores públicos en días inhábiles a eventos proselitistas, ya que dicha conducta no implica el uso indebido de recursos del Estado.

Con esta Jurisprudencia, se reconoce el derecho de las y los servidores públicos de asistir a eventos de proselitismo electoral, durante los días inhábiles, como parte del ejercicio de sus libertades de expresión y asociación.

Resulta importante destacar, que en el supuesto de que decidas ejercer este derecho, no deberás acudir a dichos eventos político electorales, con vestimenta o distintivos de la dependencia, ni trasladarte en vehículos institucionales.

Como en el caso anterior, se transcribe la Jurisprudencia en comentario:

“Partido del Trabajo y otros

vs.

***Consejo General del Instituto Federal Electoral
Jurisprudencia 14/2012***

ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso

c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.”

Credencial para votar

La credencial para votar es el medio de identificación más común en nuestro ámbito social, por lo que válidamente puedes solicitarla o aceptarla para verificar la identidad de las personas que realizan algún trámite o solicitan algún servicio, sin embargo, es importante que tengas en cuenta lo siguiente:

- No es el único medio de identificación oficial, existen diversos documentos válidos para tal efecto como son: Cartilla Militar, Cédula Profesional, Pasaporte, entre otros.
- No debes quedarte con la credencial para votar del ciudadano, únicamente puedes solicitarla para verificar su identidad y tienes que regresarla de inmediato, en el acto.
- En el supuesto de que el trámite o servicio lo requieran por normatividad, puedes solicitar una copia de la credencial para votar, que debes cotejar con el original y de forma inmediata regresar esta última al ciudadano.
- No debes recabar los datos personales contenidos en la credencial para votar, sin causa justificada por la normatividad aplicable.

En el supuesto de que alguna persona olvide su credencial para votar y no te sea posible entregársela a la brevedad, deberás enviarla mediante oficio a las oficinas del INE más cercanas.

¡TEN MUCHO CUIDADO! No olvides que **RECOGER LA CREDENCIAL PARA VOTAR** sin causa prevista por la ley, es un delito; la Ley General en Materia de Delitos Electorales establece una sanción de 50 a 100 días de multa y de 6 meses a 3 años de prisión a la persona que realice esta conducta; además como servidor público, puedes ser sancionado con destitución del cargo e inhabilitación para ejercer cargos públicos de 2 a 6 años.

ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL 2018

¿Qué es la EPREE 2018?

La Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral 2018 (**EPREE 2018**), consiste en un conjunto de acciones preventivas, que debe realizar todo el personal de esta Secretaría, de acuerdo a sus atribuciones y funciones.

Tiene como objetivo principal garantizar que los programas sociales y las acciones de la **SEDATU**, no sean utilizados con fines político electorales.

Para su ejecución, la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral 2018, contempla las siguientes acciones:

Integración del Comité Preventivo Central

El Comité Preventivo Central se integra en el marco de los procesos electorales federales y/o locales, en cumplimiento al “Acuerdo por el que se emiten los criterios y mecanismos de supervisión de recursos en época electoral en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y sus Entidades Sectorizadas y Agrupadas”, que fue suscrito por la Mtra. Rosario Robles Berlanga, Titular de la **SEDATU**, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016.

Es el órgano que define las acciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que son de observancia obligatoria para todo el personal de la **SEDATU**, sus entidades sectorizadas y agrupadas.

Su integración está conformada por los siguientes servidoras y servidores públicos de la **SEDATU**:

- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que preside.
- Titular de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional, como vocal.
- Director General de Coordinación de Delegaciones, como vocal.
- Director General Adjunto “A”, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, como vocal.
- Director General Adjunto “B”, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, como vocal.

Integración de los Comités Preventivos Estatales

Estos Comités, tienen como objetivo dar seguimiento y vigilar la adecuada implementación de las acciones de la **EPREE** y deberán integrarse antes del inicio de las campañas electorales federales y sesionar por última vez el lunes posterior a la elección. En esta última sesión, se rendirá un informe final de las acciones realizadas de la **SEDATU**, entidades sectorizadas y agrupadas, que será enviado a la Unidad de Asuntos Jurídicos a la brevedad.

En caso de que exista algún acontecimiento relevante relacionado con las acciones de la EPREE, los Comités sesionarán a efecto de atender la eventualidad de forma adecuada.

Los Comités Estatales estarán integrados por:

- Delegada (o) estatal de la **SEDATU** en la entidad (Preside).
- Subdelegada (o) jurídico o homólogo (**SEDATU**), como vocal.
- El servidor público encargado de administrar los recursos en la Delegación Estatal, como vocal.

Suspensión de entrega de apoyos

En este rubro, resulta importante mencionar que **LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES NO ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEBAN SUSPENDERSE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.**

En el mismo sentido, la mayoría de las legislaturas electorales locales, no señalan alguna prohibición para que los programas sociales sean suspendidos, a excepción de:

1. Coahuila: El artículo 4 del Código Electoral del Estado, establece que **dos semanas antes y durante todo el desarrollo de la jornada electoral, deben suspenderse las entregas derivadas de cualquier tipo de programa asistencial del Estado.**

2. Guerrero: El artículo 291 de la Ley Electoral del Estado, refiere que durante **quince días previos a la elección se interrumpirán las actividades que impliquen la entrega ordinaria o extraordinaria a la población de materiales, alimentos o cualquier otro elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de gestión y desarrollo social**, salvo en casos de extrema urgencia para atender campañas de información, relativas a servicios educativos, problemas de salud pública, catástrofes, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

3. Estado de México: El artículo 261 del Código Electoral del Estado, mandata que durante los **treinta días anteriores a la jornada electoral**, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, **se deberán abstener de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población, de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o**

de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia, debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

4. Michoacán: El artículo 169 del Código Electoral del Estado, señala que durante los **treinta días anteriores al de la jornada electoral**, las autoridades estatales y municipales, **se abstendrán de establecer y operar programas extraordinarios de apoyo social o comunitario que implique la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento relativo a programas asistenciales, de promoción o de desarrollo social**, salvo en los casos de extrema urgencia debido a epidemias, desastres naturales, siniestros u otros eventos de naturaleza análoga.

5. Nuevo León: El artículo 23 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Ejecutivo del Estado, los titulares de organismos descentralizados, desconcentrados y fideicomisos públicos, los integrantes del Poder Legislativo y Judicial del Estado y los miembros de los Ayuntamientos, así como los principales colaboradores en los organismos señalados **suspenderán, treinta días antes de la elección, los eventos públicos que impliquen inauguraciones de obras o entrega de recursos a la ciudadanía**, salvo que, en este último caso, se trate de programas de ayuda por eventos catastróficos.

6. Tlaxcala: El artículo 95 de la Constitución Política del Estado, refiere que **durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral**, los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de las presidencias de comunidad con funciones de dirección y atribuciones de mando, así como los legisladores locales, **se abstendrán de realizar actividades proselitistas que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de gestión y desarrollo social**. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Finalmente, es importante mencionar que **LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DETERMINÓ QUE DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, LOS BENEFICIOS DE PROGRAMAS SOCIALES NO PUEDEN SER**

ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

Para mayor claridad, transcribimos a continuación, la Tesis LXXXVIII/2016, que emitió dicha autoridad electoral:

“PROGRAMAS SOCIALES, SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.- De la interpretación teleológica, sistemática y funcional de los artículos 41, base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafo séptimo, octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que, en principio, no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.”

En este sentido, en cumplimiento a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, **LA SEDATU, SUSPENDERÁ LA ENTREGA DE APOYOS DE LA SIGUIENTE FORMA:**

Suspensión aplicable en todo el país. Criterio TEPJF.

De conformidad con el criterio de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **en todo el territorio nacional se suspenderá la entrega de apoyos en reuniones masivas, a partir del inicio de campañas electorales.**

Suspensiones establecidas en las leyes locales y Criterio EPREE 2018

En los estados en que **la legislación local establezca alguna restricción relacionada con la entrega de apoyos, se acatará la normatividad estatal.**

En las **entidades federativas, en que la normatividad local no**

establezca alguna restricción legal relativa a la entrega de apoyos o dicha prohibición no sea incompatible con la presente disposición, como medida preventiva, en los casos en que la Delegación de la SEDATU, sea la instancia ejecutora, se suspenderán las entregas de apoyo a los beneficiarios durante los 10 días anteriores a la jornada electoral. Asimismo, en los supuestos en que las instancias ejecutoras sean entes distintos a la Delegación SEDATU, el personal del Sector no deberá participar en actos de entrega a beneficiarios durante el mismo lapso.

En resumen la suspensión de entrega de apoyos se deberá implementar de la siguiente forma:

1. SUSPENSIÓN DE ENTREGA DE APOYOS EN REUNIONES MASIVAS APLICABLE EN TODO EL PAÍS.

Entidades federativas: Todas.

Plazo: del 30 de marzo al 1 de julio.

Fundamento: Tesis LXXXVIII/2016, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. SUSPENSIONES DE ENTREGA DE APOYOS ESTABLECIDAS EN LEYES LOCALES Y CRITERIO EPREE.

En este rubro existen dos vertientes, aquellas ordenadas por la normatividad electoral local y la genérica determinada por la EPREE 2018.

A) Entrega de apoyos restringida por normatividad local¹:

- Entidad federativa: Coahuila
Plazo: 17 de junio al 1 de julio
Fundamento: Artículo 4 de Código Electoral local
- Entidad federativa: Guerrero
Plazo: 16 de junio al 1 de julio
Fundamento: Artículo 291 de la Ley Electoral del Estado
- Entidad federativa: Estado de México

¹ Únicamente se señalan los plazos establecidos en la ley correspondiente, la modalidad de suspensión dependerá de las restricciones establecidas en la normatividad local señalada.

Plazo: 1 de junio al 1 de julio
 Fundamento: Artículo 261 del Código Electoral del Estado de México

- Entidad federativa: Michoacán
 Plazo: 1 de junio al 1 de julio
 Fundamento: Artículo 169 del Código Electoral Local
- Entidad federativa: Nuevo León
 Plazo: 1 de junio al 1 de julio
 Fundamento: Artículo 23 de la Ley Electoral del Estado
- Entidad federativa: Tlaxcala
 Plazo: 30 de marzo al 1 de julio
 Fundamento: Artículo 95 de la Constitución Política Local

B) Suspensión de entrega por criterio de la EPREE

Entidades federativas: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; o aquellas entidades en que la restricción legal no sea incompatible.

Plazo: 21 de junio al 1 de julio de 2018

Fundamento: Acuerdo EPREE 2018

Para mayor claridad, se presentan las siguientes tablas:

SUSPENSIÓN APLICABLE EN TODO EL PAÍS CRITERIO TEPJF⁶			
Tipo de suspensión	Entidades en que se aplica	Plazo	Fundamento
Suspensión de entregas de apoyo en reuniones masivas	Todas	30 de marzo al 1 de julio	Tesis LXXXVIII/2016, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

⁶ Tabla de elaboración propia, con datos obtenidos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SUSPENSIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES LOCALES Y CRITERIO EPREE 2018⁷

Entidad	Plazo	Fundamento
Coahuila	17 de junio al 1 de julio	Artículo 4 de Código Electoral del Estado
Guerrero	16 de junio al 1 de julio	Artículo 291 de la Ley Electoral del Estado
Estado de México	1 de junio al 1 de julio	Artículo 261 del Código Electoral del Estado
Michoacán	1 de junio al 1 de julio	Artículo 169 del Código Electoral del Estado
Nuevo León	1 de junio al 1 de julio	Artículo 23 de la Ley Electoral del Estado
Tlaxcala	30 de marzo al 1 de julio	Artículo 95 de la Constitución Política del Estado
Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; o aquellas entidades en que la restricción legal no sea incompatible.	21 de junio al 1 de julio	Acuerdo EPREE 2018

⁷ Tabla de elaboración propia, con datos obtenidos de la normatividad electoral local.

Es importante destacar, que en la Tabla se señalan los plazos, sin embargo **la modalidad de suspensión, dependerá de las restricciones establecidas en la normatividad local señalada.**

Cabe señalar, que con independencia de estas suspensiones, en general, en toda acción deberán prevalecer los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y se tendrá como objetivo evitar que la ejecución de los programas institucionales se confunda con actos de naturaleza proselitista.

Es de importancia precisar, que por su propia naturaleza, quedan exceptuados de esta acción los programas que por sus reglas de operación no pueden ser adelantados, por lo que operarán de forma ordinaria, debiendo de tomar las medidas necesarias para que la entrega sea programada en oficinas.

SUSPENSIÓN DE REUNIONES MASIVAS

Con la finalidad de evitar señalamientos en contra del Sector, se deberán suspender las reuniones masivas con beneficiarios, a partir del inicio de las campañas electorales, es decir del 30 de marzo al 1 de julio de 2018.

PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

En cumplimiento a lo mandado por el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, cualquier información o publicidad relativa a los programas de desarrollo social a cargo de la **SEDATU**, deberán incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.**

RESGUARDO DE RECURSOS

Se realizará una inspección para verificar el resguardo del parque vehicular, inmuebles y demás recursos de la **SEDATU**, con la finalidad de que no sean utilizados con fines político electorales.

Esta actividad se efectuará 48 horas previas a la jornada electoral y hasta las 08:00 horas del lunes 2 de julio de 2018.

SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

En cumplimiento a la instrucción de la C. Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Unidad de Asuntos Jurídicos, implementa un Programa de Capacitación de la EPREE, dirigido a todo el personal de la Institución.

Los temas tratados en la capacitación a servidoras y servidores públicos son: Reforma Político Electoral, Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de los Servidores Públicos en Materia Electoral, y Acciones de la **EPREE 2018**.

Es importante que participes, recuerda que la capacitación fomenta la cultura de la legalidad, la transparencia, la denuncia y la vigilancia de los programas de la Secretaría.

SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, a partir de la fecha de inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.

La mayoría de las legislaturas locales, mantienen el criterio Constitucional de suspensión de propaganda gubernamental a partir de campañas electorales; no obstante, en Coahuila⁸ y Tabasco⁹, la normatividad estatal, señala que dicha suspensión debe iniciar desde las precampañas.

⁸ Artículo 27 Constitución Política del Estado y artículo 4 Código Electoral Local.

⁹ Artículo 9 Constitución Política del Estado y art. 166 Ley Electoral y de Partidos Políticos Local.

Cabe señalar, que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante acuerdo CE/2017/036, determinó que con independencia de lo que establezca la Constitución y el Código Electoral local, la propaganda gubernamental en dicha entidad federativa, se suspenderá a partir del inicio de las campañas electorales, en concordancia con lo que mandata la Constitución Federal.

Por ello, en el marco del proceso electoral federal, de acuerdo al calendario electoral publicado por el INE, por regla general se deberá suspender la propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, del 30 de marzo al 1 de julio de 2018.

Sin embargo, en cumplimiento a la normatividad electoral local, en Coahuila deberá suspenderse la difusión de propaganda gubernamental a partir del 3 de enero de 2018 y hasta el 1 de julio de 2018, como se establece en la siguiente tabla:

Estado	Suspensión de propaganda gubernamental
Aguascalientes	30 DE MARZO AL 1º de JULIO DE 2018
Baja California Sur	
Baja California	
Campeche	
Chiapas	
Chihuahua	
Colima	
CD. México	
Durango	
Guanajuato	
Guerrero	

Hidalgo	30 DE MARZO AL 1° de JULIO DE 2018
Jalisco	
Edo. México	
Michoacán	
Morelos	
Nayarit	
Nuevo León	
Oaxaca	
Puebla	
Querétaro	
Quintana Roo	
San Luis Potosí	
Sinaloa	
Sonora	
Tamaulipas	
Tlaxcala	
Veracruz	
Yucatán	
Zacatecas	
Excepciones en cumplimiento a la normatividad local	
Coahuila	3 de enero al 1 de julio de 2018

¿QUÉ DEBO SUSPENDER O RETIRAR?

El INE ha definido a la propaganda gubernamental como aquella contratada con recursos públicos, difundida a través de radio, televisión, o por conducto de la prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros similares.

A su vez, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señaló en la sentencia al expediente SUP-RAP-119/2010, que las características de la propaganda gubernamental son:

- Se emita por un servidor público o dependencia de gobierno.
- Se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y/o expresiones.
- Su finalidad sea difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno.
- Su difusión se oriente a generar aceptación de la ciudadanía.

La pregunta básica en este rubro es ¿qué debo suspender o retirar? Como lo señala la CPEUM¹⁰, se trata de toda propaganda gubernamental difundida a través de medios de comunicación social. Para ayudarnos a comprender de forma más sencilla lo anterior, a continuación presentamos un cuadro que señala de forma ejemplificativa qué debes y qué no debes suspender para cumplir con este mandato Constitucional.

¿Qué debo suspender y/o retirar?	
Sí	No
Anuncios de televisión	Logotipos institucionales de los vehículos de la Secretaría
Anuncios de radio	Uso de la vestimenta con logotipos institucionales
Prensa escrita, reparto de trípticos y dípticos institucionales dirigidos a los beneficiarios y ciudadanía en general	Uso de artículos de oficina y/o papelería con logotipos institucionales
Espectaculares de propaganda institucional	Reparto de trípticos o dípticos internos dirigidos a servidores públicos.

¹⁰ Artículo 41 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¿QUÉ SUCEDE CON LOS PORTALES INSTITUCIONALES?

De conformidad con los criterios establecidos por el INE, los portales institucionales pueden permanecer en internet, pero su contenido no debe difundir logros de gobierno y la información debe tener únicamente carácter informativo o de orientación para trámites o servicios a favor de la ciudadanía.

Es importante mencionar que la suspensión de propaganda gubernamental NO implica dejar de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, por lo que deberá seguir publicado aquello que establezca la normatividad aplicable.

PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA PERSONALIZADA

Además debes recordar que el artículo 134 de la CPEUM¹¹, prohíbe la propaganda personalizada, al establecer que en todo tiempo, es decir, dentro y fuera de procesos electorales, la propaganda que difunda la administración pública debe tener las siguientes características:

- Ser institucional;
- Tener fines informativos, educativos o de orientación social;
- No incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de algún servidor público.

Para mayor claridad, compartimos los siguientes criterios definidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias:

NO CONSTITUYE PROPAGANDA PERSONALIZADA:

- La sola inclusión del nombre e imagen de alguna servidora o servidor público en la propaganda gubernamental. (SUP-RAP 64/2009; SUP-RAP 72/2009; SUP-RAP 96/2009).
- El hecho de que existan fotografías o nombres de servidoras o servidores públicos en los portales de internet institucionales, siempre que su contenido sea meramente informativo. (SUP-RAP 106/2009).

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- La sola publicación de notas informativas en medios de comunicación en relación a actos realizados por alguna servidora o servidor público. (SUP-RAP 69/2009).

CONSTITUYE PROPAGANDA PERSONALIZADA (prohibida por la ley):

- Información que tienda a promocionar, velada o explícitamente a alguna servidora o servidor público. (SUP-RAP 150/2009).
- Utilización de expresiones vinculadas con el sufragio o relacionadas con la obtención del voto. (SUP-RAP 43/2009).
- Mencionar la pretensión de ser candidato a un cargo de elección popular. (SUP-RAP 43/2009).
- La propaganda que promocióne a alguna servidora o servidor público, destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución. (SUP-RAP 43/2009).

ES MUY IMPORTANTE QUE CONSIDERES QUE LA PROHIBICIÓN DE DIFUNDIR PROPAGANDA PERSONALIZADA ES APLICABLE EN TODO TIEMPO, A DIFERENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL QUE SÓLO SE ESTABLECE A PARTIR DEL INICIO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.

Si tienes alguna duda, comunícate a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la **SEDATU**.

INFRACCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Las servidoras y servidores públicos de la **SEDATU** debemos conocer las infracciones relacionadas con el desempeño de nuestras funciones, así como sus consecuencias, por lo que en este apartado describiremos de forma general las más relevantes:

Para mayor claridad, dividiremos los tipos de infracciones en 3, de acuerdo a su causa y consecuencia:

A. Delitos Electorales (Responsabilidad Penal)

1. Causa. Cometer una conducta tipificada como delito por la LGMDE.¹²

2. Consecuencia. Sanción penal que contempla destitución del puesto, inhabilitación para ejercer cargos públicos, multa y prisión.

B. Infracción Administrativa (Responsabilidad Administrativa)

Derivado de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, la nueva LGRA¹³, establece que las faltas administrativas se dividen en graves y no graves.

Las faltas administrativas no graves, serán sancionadas por el Órgano Interno de Control de cada dependencia.

Las faltas administrativas graves, serán impuestas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En el desarrollo de este tema, mencionaremos las faltas administrativas graves y no graves, relacionadas con las cuestiones electorales:

1. Causa. Infringir las normas establecidas en la LGRA.

2. Consecuencia. Sanción administrativa que contempla desde una amonestación privada hasta la inhabilitación temporal para ejercer cargos públicos.

C. Infracción Electoral (Responsabilidad Administrativa)

1. Causa. Transgredir lo estipulado en la LGIPE¹⁴, las leyes electorales locales y/o los acuerdos que los órganos electorales expidan en el ámbito de sus competencias.

2. Consecuencia. Sanción administrativa electoral, que va desde dar vista al superior jerárquico hasta presentar las quejas y/o denuncias respectivas ante las autoridades competentes por la probable

¹² Ley General en Materia de Delitos Electorales.

¹³ Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¹⁴ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

comisión de infracciones administrativas y/o delitos, de acuerdo a las reglas señaladas en la LGIPE y/o las leyes electorales locales.

DELITOS ELECTORALES

La LGMDE fue publicada el 23 de mayo de 2014, en el Diario Oficial de la Federación y contiene el catalogo único de delitos electorales a nivel nacional, que pueden ser investigados y perseguidos por las diversas autoridades federales y/o locales de acuerdo a las reglas de competencia establecidas.

SANCIONES

Para mayor claridad, dividiremos las sanciones en esta materia en genéricas y específicas. Las sanciones genéricas, son aquellas que se imponen cuando se cometa cualquiera de los delitos contemplados en la LGMDE y consisten en la destitución del puesto y en la inhabilitación para ocupar cargos públicos en los tres órdenes de gobierno, por un lapso de 2 a 6 años.

Las sanciones específicas, se imponen cuando se comete alguno de los delitos contemplados en el artículo 11 de la LGMDE y consisten en multa de 200 a 400 días y prisión de 2 a 9 años.

TIPOS PENALES

El artículo 11 de la LGMDE¹⁵, establece los delitos electorales cometidos por las y los servidores públicos, mismos que se transcriben a continuación:

I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición.

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la

¹⁵ Ley General en Material de Delitos Electorales

emisión del sufragio en favor de un precandidato o precandidata, candidato o candidata, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato o precandidata, candidato o candidata, partido o coalición. Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo.

III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato o precandidata, partido político, coalición, agrupación política o candidato o candidata, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato o precandidata, partido político, coalición, agrupación política o candidato o candidata, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados o subordinadas, en sus horarios laborales.

V. Solicite a sus subordinados o subordinadas, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato o precandidata, candidato o candidata, partido político, coalición o agrupación política.

VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

Finalmente, es oportuno mencionar que la LGMDE incorporó un nuevo tipo penal que tiene como finalidad, sancionar a aquellas personas que sin ser servidores públicos, utilicen los programas sociales para coaccionar el voto o las preferencias electorales de la ciudadanía.

La sanción es de 50 a 100 días multa y prisión de 6 meses a 3 años y el delito es el siguiente:

Art. 7 LGMDE... Fracción VII... De igual forma se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición, o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición.

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Como se adelantó en párrafos anteriores, la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, generó cambios importantes relacionados con las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Ahora, la nueva LGRA, divide a las faltas administrativas en graves y no graves.

El artículo 49 de la LGRA, establece el catálogo de faltas administrativas no graves, entre las que podemos mencionar por su relación con el tema de la EPREE 2018, la omisión de:

- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos del Código de Ética institucional.
- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas.
- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo.

La LGRA¹⁶ señala que las sanciones por cometer una falta administrativa no grave, serán impuestas por el Órgano Interno de Control y son:

- Amonestación privada o pública;
- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un lapso de 1 a 30 días;
- Destitución del empleo, cargo o comisión;
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses a 1 año.

De acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave, se pueden imponer una o más de estas sanciones.

Asimismo, la LGRA establece en los artículos 51 al 64, el listado de

¹⁶ Artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

las conductas que constituyen faltas administrativas graves, entre las que destacan por estar relacionadas con el tema tratado:

- **Peculado.** Servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.
- **Desvío de recursos públicos.** Servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.
- **Encubrimiento.** Servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pueden constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.
- **Desacato.** Servidor público, que tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio, conforme a las disposiciones aplicables.

La LGRA¹⁷ señala que las sanciones por cometer una falta administrativa grave, serán impuestas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y son:

- Suspensión del empleo, cargo o comisión, por un lapso de 30 a 90 días.
- Destitución del empleo, cargo o comisión.
- Sanción económica.
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 1 a 20 años.

¹⁷ Artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa grave, se pueden imponer una o más de estas sanciones.

INFRACCIONES ELECTORALES

La LGIPE, establece que constituyen infracciones electorales cometidas por las y los servidores públicos:

A) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales.

B) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.

C) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la CPEUM, cuando tal conducta afecta la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos/precandidatas o candidatos/candidatas durante los procesos electorales.

D) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la CPEUM.

Recordemos que dicho párrafo prohíbe la difusión de propaganda personalizada en todo tiempo.

E) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato/candidata.

Es importante que tengas en cuenta las fechas de inicio de campañas electorales federales y locales, a efecto de que la difusión de propaganda gubernamental sea suspendida oportunamente.

La LGIPE establece que en el supuesto de que alguna servidora o servidor público cometa cualquiera de las infracciones electorales previstas en esa ley, se dará vista a su superior jerárquico y en su caso se presentará la queja y/o denuncia ante las autoridades competentes por hechos que pudieran constituir infracciones administrativas y/o delitos.

¿DÓNDE DENUNCIO?

En caso de tener conocimiento de algún acto presuntamente ilícito, debes denunciar de acuerdo al tipo de infracción a:

Infracciones electorales – Instituto Nacional Electoral

Teléfono 01 800 433 2000

www.ine.mx

Delitos electorales- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o agencias del Ministerio Público

Teléfono 01 800 833 7233

fepadenet@pgr.gob.mx

Responsabilidades administrativas - Secretaría de la Función Pública

Orientación e información

Ciudad de México y Área Metropolitana

Teléfono 2000 3000

Interior de la República 01 800 386 2466

Órgano Interno de Control de la **SEDATU**

En caso de alguna duda, consulta a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

CASOS PRÁCTICOS

A continuación te presentamos una serie de casos prácticos, a manera de ejemplo y la recomendación correspondiente, a efecto de que sean de utilidad en el desempeño de tus labores cotidianas.

CONDUCTA	RECOMENDACIÓN
1.- Difusión de promocionales institucionales en radio y televisión.	Debes suspenderla desde el inicio de campañas electorales hasta la conclusión de la jornada electoral. Para ello, este Manual contiene las fechas de las campañas electorales, publicadas por las autoridades competentes.
2.- Tu superior jerárquico te obliga a ir a un acto proselitista.	Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).
3.- En un evento institucional se presenta una candidata o candidato a hacer proselitismo.	Inmediatamente suspéndelo. Aclara a los presentes que el evento es ajeno a cualquier precandidata, precandidato, candidata, candidato, partido político o coalición. Únicamente puedes reanudarlo cuando existan condiciones de imparcialidad, en caso contrario debes reprogramarlo. Levanta un acta de hechos de lo ocurrido, firmada por varios testigos (servidoras y servidores públicos, beneficiarias y beneficiarios, etc.). Si es posible anexa evidencia fotográfica.
4.- Un partido político te solicita las instalaciones institucionales para hacer un acto de proselitismo.	Rechaza la solicitud, si permites que las instalaciones institucionales sean utilizadas con fines políticos, estarás cometiendo un delito y una infracción administrativa grave.
5.- Una beneficiaria o beneficiario se presenta a las instalaciones a realizar un trámite con vestimenta de algún partido político.	Debes atenderlo, debido a que si le niegas el servicio puedes incurrir en un acto de discriminación; sin embargo, no puedes permitir que dentro de las instalaciones realice acciones proselitistas (repartir volantes, obsequios o invitar a votar por alguna opción política).
6.- Una servidora o servidor público, coloca propaganda político electoral en un vehículo oficial.	Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).

<p>7.- Una servidora o servidor público, hace proselitismo dentro de su horario laboral, en las oficinas de la dependencia.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).</p>
<p>8.- Una servidora o servidor público, te solicita permiso para realizar una colecta en favor de un candidato.</p>	<p>No lo permitas, en caso de que lo haga, denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).</p>
<p>9.- Una servidora o servidor público, acude a un evento proselitista a apoyar a un candidato, en horario laboral.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).</p>
<p>10.- Una beneficiaria o beneficiario, promociona a un candidato, durante un evento institucional.</p>	<p>Solicita a la beneficiaria o beneficiario, que se abstenga de realizar esa acción. Aclara a los presentes que el evento es ajeno a cualquier opción política. En caso de que no existan condiciones que garanticen la imparcialidad del evento, suspende y reprograma. Levanta un acta de hechos de lo ocurrido, firmada por varios testigos (servidoras, servidores públicos, beneficiarias, beneficiarios, etc.). Si es posible, anexa evidencia fotográfica. Informa al área responsable del programa, para que actúe conforme establezcan las Reglas de Operación.</p>
<p>11.- En el lugar en que se realiza un evento institucional, existe propaganda política electoral.</p>	<p>Solicita a la administradora o administrador del lugar que retire dicha propaganda, explicándole las condiciones de imparcialidad que deben prevalecer. Aclara a todos los presentes que el evento es ajeno a cualquier opción política. Levanta un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos (servidoras, servidores públicos, beneficiarias, beneficiarios, etc.). Si es posible, anexa evidencia fotográfica.</p>

<p>12.- La beneficiaria o beneficiario, acude a la entrega de apoyos con vestimenta relativa a alguna opción política.</p>	<p>Entrégale el apoyo del programa social; sin embargo, no puedes permitir que realice acciones proselitistas (repartir volantes, obsequios o invitar a votar por alguna opción política).</p>
<p>13.- Las beneficiarias y beneficiarios de algún programa social, te indican que una persona que no es servidora o servidor público de la SEDATU, entidades sectorizadas o agrupadas, los amenazó con quitarles el programa si no votan por un candidato.</p>	<p>Explicar a las beneficiarias y beneficiarios que los programas sociales son ajenos a cualquier opción política. Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE).</p>
<p>14.- Una candidata o candidato acude a las oficinas o centros de trabajo, a solicitar el apoyo de las y los servidores públicos.</p>	<p>Solicitar a la candidata o candidato retirarse de las instalaciones explicándole que es un lugar prohibido para hacer proselitismo. Levanta un acta de hechos de lo ocurrido, firmada por varios testigos. Si es posible, anexa evidencia fotográfica.</p>
<p>15.- Una servidora o servidor público obliga al personal subordinado, a asistir a un evento proselitista, en horario laboral.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes. (FEPADE y SFP).</p>
<p>16.- Una servidora o servidor público, destina recursos de la dependencia, para el apoyo de alguna opción política.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes. (FEPADE y SFP).</p>
<p>17.- Una beneficiaria o beneficiario, denuncia a una servidora o servidor público, por condicionamiento de programas sociales, a cambio del apoyo a una opción política.</p>	<p>Da vista a las autoridades competentes. (FEPADE y SFP).</p>
<p>18.- Alguna autoridad electoral competente, requiere información relativa a una investigación que está realizando.</p>	<p>Se debe entregar la información solicitada. En caso de no tenerla, debes hacerlo del conocimiento de la autoridad requirente.</p>
<p>19.- La persona designada como enlace municipal y/o estatal, utiliza los programas sociales, para promover la imagen de una servidora o servidor público.</p>	<p>Informa al área responsable del programa. Denuncia ante las autoridades competentes (Contraloría Estatal u homólogo).</p>

<p>20.- Una servidora o servidor público, coloca una calcomanía partidista en su vehículo particular.</p>	<p>Mientras no ingrese el vehículo a la institución, no vulnera los principios del servicio público.</p>
<p>21.- El personal de enlace del programa, condiciona la entrega de apoyos, a cambio del voto.</p>	<p>Informa al área responsable del programa. Denuncia ante las autoridades competentes (En caso de ser servidora o servidor público federal a SFP, si está adscrito al ámbito local a la Contraloría Estatal u homólogo).</p>
<p>22.- Una servidora o servidor público obliga a las beneficiarias y beneficiarios a asistir al evento de un candidato o candidata.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes. (FEPADE y SFP).</p>
<p>23.- Una candidata o candidato solicita asistir a una entrega de apoyos, para platicar a las beneficiarias y beneficiarios sobre su plataforma electoral.</p>	<p>Rechaza la solicitud y explica al candidato o candidata, que está prohibido por la ley, hacer proselitismo en actos de entrega de apoyos.</p>
<p>24.- Una beneficiaria o beneficiario, te pregunta si puede asistir a un mitin político, ya que le han comentado que si lo hace, perderá los beneficios de los programas sociales.</p>	<p>Debes explicarle que los programas sociales, son ajenos a cualquier opción política, por lo que tiene la libertad de apoyar o simpatizar con cualquiera de ellas.</p>
<p>25.- Un candidato o candidata, te invita a un evento proselitista, que se realizará dentro de tu horario laboral.</p>	<p>Debes rechazar la invitación, ya que apoyar a un candidato o candidata en horario laboral, constituye un delito electoral.</p>
<p>26.- Tu superior jerárquico, te obliga a votar por una opción política.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes. (FEPADE y SFP).</p>
<p>27.- Personal subcontratado por alguna institución que mantenga relación con la SEDATU, coacciona o condiciona la entrega de apoyos a cambio del voto.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes. (FEPADE y SFP).</p>
<p>28.- Una servidora o servidor público, proporciona información reservada a una candidata o candidato.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes. (SFP).</p>

MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).**
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).**
- **Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE).**
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP).**
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).**
- **Sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:
SUP-RAP 43/2009,
SUP-RAP 64/2009,
SUP-RAP 69/2009,
SUP-RAP 72/2009,
SUP-RAP 96/2009,
SUP-RAP 106/2009,
SUP-RAP-119/2010.
Tesis LXXX VIII/2016.**

En caso de que tengas alguna duda, acude a la Unidad de Asuntos Jurídicos, o escribe a cualquiera de los correos electrónicos:

oscar.orozco@sedatu.gob.mx

enrique.sanroman@sedatu.gob.mx

juanc.jimenez@sedatu.gob.mx

COORDINACIÓN GENERAL

Dra. María Evangélica Villalpando Rodríguez
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU

Lic. Oscar Ernie Orozco Perea
Director General Adjunto “B”

INVESTIGACIÓN

Isaac Enrique San Román de la Torre

RECONOCIMIENTO ESPECIAL

A las y los colaboradores de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el área de Comunicación Social de la **SEDATU**, por su valiosa participación en la elaboración del presente trabajo.

Manual EPREE 2018

Diciembre 2017

EJEMPLAR GRATUITO, PROHIBIDA SU VENTA.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

